



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO-CAÑETE

ACUERDO DE CONCEJO N° 034-2015-MDSA

San Antonio, 13 de Agosto del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO – CAÑETE

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión de Concejo de la fecha, y;

VISTO: El Informe N° 022-GM/MDSA/2015 emitido con fecha 13 de Agosto del 2015, por la Gerencia Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades provinciales y distrital son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Acuerdo de Concejo, es la norma que contiene las decisiones que toma el Concejo, mediante el cual regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo establece el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ley N° 29230 – Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Público, modificada por las Leyes N° 30056 y 30138, se establece el marco normativo para que los gobiernos regionales, municipalidades y universidades públicas puedan suscribir convenios con las empresas privadas, para que estas puedan financiar y/o ejecutar proyectos de inversión pública, que deberán estar en armonía, con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional y/o local; y contar con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP;

Que, en ese contexto, la Municipalidad Distrital de San Antonio ha establecido como política de gestión, promover la participación del sector privado para la ejecución de proyectos de inversión pública en infraestructura y servicios públicos de competencia local en el ámbito de su jurisdicción;

Que, con la promoción de la participación de la inversión privada en la ejecución de estos proyectos, se busca favorecer el desarrollo de nuevas fuentes de generación de bienes, servicios y empleo y contribuir a mejorar la calidad de vida de la población;

Que, conforme al artículo 5° de la Ley N° 29230, los gobiernos regionales y/o locales realizan el proceso de selección de la empresa privada; de considerarlo necesario, con la asistencia técnica de PROINVERSION;

Que, al respecto, el artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2014-EF; dispone que la Asistencia Técnica de PROINVERSION en el proceso de selección bajo la modalidad de asesoría o encargo a que se refiere el artículo 5° de la Ley, requiere del acuerdo previo del Concejo Municipal. En ambos casos, PROINVERSION suscribirá los respectivos convenios de asistencia técnica con Gobiernos Locales;

Que, en este marco legal, la Municipalidad Distrital de San Antonio; por convenir a los intereses de la población de su jurisdicción, de contar con servicios públicos e infraestructura adecuada y eficiente, ha decidido ejecutar bajo la modalidad de obras por impuestos, los proyectos que son priorizados por el presente acuerdo;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas aplicables, con la dispensa del trámite de aprobación del acta, el Concejo Municipal adopto por UNANIMIDAD el siguiente;

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO.- PRIORIZAR el listado de Proyectos para ser ejecutados en el marco de la Ley N° 29230, los mismos que se indican a continuación.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO-Cañete

N°	NOMBRE DEL PROYECTO	CODIGO SNIP	INVERSION (S/.)
1	INSTALACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA PARA EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN SAN ANTONIO, DISTRITO DE SAN ANTONIO - CAÑETE - LIMA.	2283034	S/. 1,281,237
2			
	TOTAL		S/. 1,281,237

ARTICULO SEGUNDO.- CONSTITUIR el Comité Especial bajo los alcances de la Ley N° 29230, su Reglamento aprobado por D.S. 005-2014-EF, el cual se encargará de la organización y conducción del proceso de selección de la Empresa Privada que financiará y ejecutará el Proyecto viable y previamente priorizado. El Comité Especial estará conformado por tres (3) miembros; encargándose al señor Alcalde la designación de los mismos.

ARTICULO TERCERO.- CONSTITUIR el Comité Especial bajo los alcances de la ley N° 29230, su Reglamento aprobado por D.S. 005-2014-EF, el cual se encargará de la organización y conducción del proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora que se contratará para la supervisión de la elaboración del expediente técnico y la ejecución del Proyecto previamente priorizado. El Comité Especial estará conformado por tres (3) miembros; encargándose al señor Alcalde la designación de los mismos.

ARTICULO CUARTO.- SOLICITAR la Asistencia Técnica, en la modalidad de asesoría sin financiamiento, a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSION, para el desarrollo de los procesos de selección de la Empresa Privada que financiará y ejecutará el proyecto priorizado y de la Entidad Privada Supervisora.

ARTICULO QUINTO.- FACULTAR al señor Alcalde a suscribir el Convenio de Asistencia Técnica con PROINVERSION y a firmar Convenios de Inversión Pública Regional y Local con las Empresas Privadas seleccionadas de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la ley N° 29230 y las adendas que fuesen pertinentes; así como a realizar las acciones que competen a la Municipalidad, necesarias para la emisión del CIPRL.

ARTICULO SEXTO.- AUTORIZAR a la administración realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el SIAF que origine la emisión de los CPRL.

ARTICULO SETIMO.- DISPONER que el presente Acuerdo se publique en el Portal Web de la Municipalidad.

ARTICULO OCTAVO.- OFICIAR el presente Acuerdo a PROINVERSION, para los efectos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 3° de la Ley N° 29230.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO - CAÑETE
MIGUEL FLORENCIO YAYA LIZANO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO - CAÑETE
Amador Antonio Camacho Chumpitaz
SECRETARIO GENERAL